



NACIONAL



DISPOSICIÓN 695-E/2016
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (S.N.R.)

Categorízase a la institución “FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS: CRECER EN COMUNIDAD”.
Del: 19/08/2016; Boletín Oficial 21/09/2016.

VISTO el Expediente N° 1-2002-4300000981/05-2, la Disposición N° 565 del 1 de julio de 2015 Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (SNR) y,
CONSIDERANDO:

Que la institución “FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS: CRECER EN COMUNIDAD” con domicilio legal y real en la calle Belén N° 4754, Código Postal N° 8300, de la localidad de Neuquén, provincia de Neuquén, fue categorizada por Disposición del VISTO en la modalidad prestacional Centro Educativo Terapéutico, categoría “B”, con un cupo de treinta y cinco (35) concurrentes en Jornada Simple, turno mañana.

Que la categorización mencionada se otorgó hasta el 13 de febrero de 2016, según lo establecido por Disposición Municipal N° 1097/14 de la Dirección General de Comercio e Industria de la Municipalidad de Neuquén (habilitación al uso), la cual sujetó dicha habilitación a los plazos de la habilitación otorgada mediante Disposiciones N° 139/13 y 1140/14 de la Subsecretaría de Salud de la provincia de Neuquén (habilitación de incumbencia).

Que en fecha 21 de enero de 2016 se presentó el interesado a los efectos de solicitar la categorización de la modalidad prestacional antes mencionada, adjuntando documentación a tales efectos.

Que el día 13 de julio de 2016 se llevó a cabo la Auditoría de categorización en terreno, obrando agregada al expediente el acta respectiva en la que consta que se procedió a notificar al representante legal del establecimiento.

Que se procedieron a evaluar los antecedentes del servicio de la mencionada Institución según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD aprobado por Resolución Ministerial N° [1328/06](#).

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 del PRESIDENTE DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD).

Que merituando la constatación en terreno y la documentación aportada, con fecha 21 de julio de 2016 la Junta Evaluadora realizó el informe que hace a su competencia, en el que concluyó que la institución se encuentra en condiciones de categorizar en forma definitiva en la modalidad prestacional Centro Educativo Terapéutico, categoría “B”, con un cupo de treinta y seis (36) concurrentes en jornada simple, turno mañana.

Que atento a que la institución ha sido habilitada por Disposición Municipal N° 79/16 de la Dirección General de Comercio e Industria de la Municipalidad de Neuquén (Habilitación al Uso), la cual sujeta dicha habilitación a los plazos de caducidad establecidos en las Disposiciones N° 139/13, N° 1140/14 y N° 004/16 de la Subsecretaría de Salud de la

Provincia de Neuquén (Habilitación de Incumbencia), la presente categorización se emite hasta el término establecido en éstas, operando su vencimiento el día 6 de enero de 2019.

Que obra agregada en el expediente la Declaración Jurada de Población Asistida realizada por la institución, conforme Punto 8.2.2, Anexo 1, Resolución N° [2/13](#) (PDSPBAIPD) que al momento de la auditoría de categorización era de dieciséis (16) concurrentes en turno mañana.

Que obra agregado el Formulario de Constancia de Categorización conforme Anexo 1, Punto 8.2.3, Resolución N° [2/13](#) (PDSPBAIPD).

Que la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del SNR han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta por aplicación de los artículos 1°, inciso f), apartado 3) de la Ley N° 19.549, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y en virtud de las facultades conferidas al SNR por los Decretos Nros. [1193/98](#) y [627/10](#), y Disposición SNR N° [1176/11](#).

Por ello,

La Directora del Servicio Nacional de Rehabilitación dispone:

Artículo 1°.- Categorízase a la institución “FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS: CRECER EN COMUNIDAD”, C.U.I.T. N° 30-68452856-0, con domicilio legal y real en la calle Belén N° 4754, Código Postal N° 8300, de la localidad de Neuquén, provincia de Neuquén, en la modalidad Centro Educativo Terapéutico.

Art. 2°.- Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento en la modalidad prestacional Centro Educativo Terapéutico, categoría “B”, con un cupo de treinta y seis (36) concurrentes en jornada simple, turno mañana.

Art. 3°.- Inscríbase a la institución “FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS: CRECER EN COMUNIDAD” en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Art. 4°.- Déjase establecido que la presente categorización se ha otorgado hasta el día 6 de enero de 2019, según lo establecido por Disposición Municipal N° 79/16 de la Dirección General de Comercio e Industria de la Municipalidad de Neuquén (Habilitación al Uso), la cual sujeta dicha habilitación a los plazos de caducidad establecidos en las Disposiciones N° 139/13, N° 1140/14 y N° 004/16 de la Subsecretaría de Salud de la Provincia de Neuquén (Habilitación de Incumbencia).

Art. 5°.- Déjase establecido que la institución “FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS: CRECER EN COMUNIDAD”, deberá comunicar a la Junta Evaluadora del REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, todo aumento mayor a cuatro (4) personas de su población asistida, conforme lo regulado en el punto 8.2.4 de la Resolución N° [02/13](#) (PDSPBAIPD).

Art. 6°.- Contra el presente acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

Art. 7°.- Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

María Alejandra Frey, Directora Nacional, Servicio Nacional de Rehabilitación.